

**RESERVADO**

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
SUBSECRETARIA DE MARINA  
Depto. Asuntos Especiales

INTERPRETA Y MODIFICA DECRETO LEY  
Nº 3.148, DE 1980.

3639

DECRETO LEY Nº \_\_\_\_\_/

SANTIAGO, **26 ENE. 1981**

VISTO: lo dispuesto en los decretos leyes  
Nºs. 1 y 128, de 1973; 527, de 1974, y 991, de 1976,

La Junta de Gobierno de la República  
de Chile ha acordado dictar el siguiente

**D E C R E T O L E Y :**

Artículo 1º.- Declárase interpretando el inciso  
primero del artículo 3º del decreto  
ley Nº 3.148, de 1980, que el tiempo de abono a que  
dicha disposición se refiere, es y ha sido sólo el  
servido en la reserva activa con anterioridad a la  
incorporación a la Institución.

Artículo 2º.- Intercálese como inciso segundo del  
artículo 3º del decreto ley Nº 3148,  
de 1980, a contar de la fecha de su vigencia el si-  
guiente nuevo inciso:

"A dichos oficiales les servirá tam-  
bién de abono para los efectos previstos en los ar-  
tículos 114, letra a), 131 y 132, del decreto con  
fuerza de ley (G) Nº 1, de 1968, el tiempo que hayan  
servido en la Marina Mercante Nacional con anterio-  
ridad a su incorporación a la Institución."

Regístrese en la Contraloría General de la  
República, publíquese en el Diario Oficial Reservado  
e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Con-  
traloría y en los Boletines Oficiales Reservados del  
Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros e Inves-  
tigaciones de Chile.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE, GENERAL DE EJERCITO,  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JOSE T. MERINO CASTRO, ALMIRANTE,  
COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA.

CESAR MENDOZA DURAN,  
GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS.

JAVIER LOPETEGUI TORRES, GENERAL DE AVIACION,  
COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AEREA-SUBROGANTE.

JULIO CANESSA ROBERT, GENERAL DE DIVISION,  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL-SUBROGANTE.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



VICTOR LARENAS QUIJADA  
CAPITAN DE NAVIO  
SUBSECRETARIO DE MARINA